República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín -Antioquia

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	4-2018-00595.
Demandante	Eugenia del Socorro Acosta de Garcés.
Demandado	Sandra Milena Alvarado Pérez.
Providencia	Sustanciación Nº 234.
Decisión	Avoca conocimiento y no accede a lo solicitado.

Conforme al Acuerdo CSJANTA21-25 del 3 de marzo de 2021 *"Por el cual se dispone la redistribución de procesos de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, al Juzgado Cuarto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín creado mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 (28/10/2020)",* se **AVOCA** conocimiento de las presentes diligencias, provenientes del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

Frente a la solicitud realizada por la parte demandada acerca del levantamiento de la hipoteca objeto del asunto, se debe advertir que esta togada, no tiene la potestad de ordenar el levantamiento de una garantía real, además, la parte interesada, cuenta con otros medios idóneos para obtener lo requerido, en consecuencia esta judicatura no accederá a dicha petición.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ

5

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por **ESTADO No**. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____

MARITZA HERNANDEZ IBARRA

Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA MARIN SALAZAR

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 004 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f5ddac14485bbda189fa9ce43964491e0b8d817b1bb4f8fe9fc65debce63359

Documento generado en 12/07/2021 06:06:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica